



## **Ayuntamiento de Olivenza**

---

### **MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)**

Desde la declaración del Estado de alarma en marzo de 2020, a través del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el ayuntamiento de Olivenza entendió que, como consecuencia del cierre o la limitación de la actividad que se había hecho obligatoria para muchas empresas, se iba a producir una situación difícil para nuestros empresarios/as que verían reducidos sus ingresos durante el momento del cierre o como consecuencia de los confinamientos domiciliarios decretados.

Desde la vigencia del estado de alarma, y con carácter posterior, conscientes, de la importancia de las empresas y autónomos/as en el sistema económico de Olivenza, se empezaron a adoptar medidas de toda índole para afrontar y paliar una situación que estaba siendo claramente perjudicial para todas ellas. De esta manera, con la finalidad de colaborar con las empresa, y en la línea de las actuaciones realizadas por otras Administraciones, el ayuntamiento estableció una línea de ayudas económica, subvencionando impuestos municipales que fue acompañada con una actuación diaria de apoyo en aquellos aspectos que fueran necesarios, desde la desinfección de locales, la señalización de distancias, el cálculo de aforos, el apoyo en la difusión de información e iniciativas de los establecimientos etc..

Desde el inicio, y como no podía ser de otra manera, una de las prioridades absolutas del ayuntamiento de Olivenza en su actividad de fomento y de colaboración ha sido, sin duda, la de proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social de nuestro municipio, base de la economía municipal y de la de cientos de familias oliventinas.

En el mes de marzo era difícil predecir cual iba a ser la evolución de la pandemia, pero los pronósticos no han sido ni están siendo favorables.

A la recuperación aparente que se produjo durante los meses de verano, le ha seguido una evolución desfavorable, que ha obligado durante estos últimos meses a que, por parte de la Comunidad, se adoptarán medidas restrictivas, que han tenido especial incidencia en el municipio de Olivenza.

Las restricciones de aforo y de reunión, las limitación horarias y de movilidad, el cierre temporal de negocios, todas ellas medidas establecidas para contener la pandemia, han provocado, sin embargo, una situación complicada a nuestras empresas que han visto drásticamente reducida su facturación.

Son necesarios más medios y recursos para dar respuesta a la evolución negativa de estos últimos meses y ayudar en la recuperación y reactivación de nuestro tejido empresarial evitando, de esta manera, que estas empresas y autónomos/as lleguen a una situación de la que no podrían recuperarse.

En función a ello, y atendiendo a las vías que permite la legislación estatal y autonómica, a nuestro Reglamento General de Subvenciones, y a las disposiciones presupuestarias para este ejercicio, se ha dado un nuevo paso y se han establecido varias líneas de ayudas directas, que no requerirán convocatoria previa, y que se justifican en la necesidad de apoyar a todas aquellas empresas y autónomos que, ejerciendo su actividad profesional y/o negocio en el municipio de Olivenza, e independientemente de cual sea su forma jurídica, se hubieran visto afectados en su actividad por la Covid 19.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

---

### **Ayuntamiento de Olivenza**



## Ayuntamiento de Olivenza

---

Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a todo lo anterior, atendiendo a los informes obrantes en el expediente, y de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, en la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Olivenza y en la ley general de subvenciones se adopta la siguiente resolución:

**PRIMERO:** Conceder a todos los empresarios y autónomos/as que se hayan visto afectados por los efectos de las restricciones producidas como consecuencia de la Covid 19 una ayuda directa, sin convocatoria previa, que tiene como objeto colaborar en la protección y el mantenimiento del tejido empresarial olivenzino y de las familias que dependen del mismo.

Para ello los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias serán los siguientes:

- Haberse visto afectados por el cierre de establecimientos y actividades dispuesto por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o por decretos o disposiciones legales posteriores.

- Que se encuentre legalmente constituidas y que haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el ejercicio de la actividad bien mediante declaración responsable o calificación y contar con las correspondientes autorizaciones para ejercer la actividad, en caso de que ello fuera necesario.

- Ejercer su actividad profesional y/o negocio en el municipio de Olivenza, entendiéndose como tal que tengan su domicilio, sede, establecimiento o centro de trabajo en Olivenza.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud o aceptación.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias.

La cuantía de la ayuda se determinará en atención al número de solicitudes presentadas de forma que el importe total consignado presupuestariamente se dividirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos. Se establece, sin embargo, que el importe máximo de la ayuda por cada beneficiario no podrá superar la cantidad de 400 euros.

La solicitud de estas ayudas se realizará mediante modelos simplificados que, atendiendo al artículo 28 de la ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común, diferenciará entre aquellos interesados/as que hubieran participado en la convocatoria de ayudas a las empresas y autónomos publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo, y todos aquellos que, cumpliendo los requisitos especificados en este decreto no hubieran participado en las mismas.

El plazo máximo para la presentación de estas solicitudes será de quince días hábiles.

- **Modo de solicitud de empresas y autónomos/as que hubieran**

---

**Ayuntamiento de Olivenza**

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209



## Ayuntamiento de Olivenza

**participado en la convocatoria de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo.**

Siempre que cumplieran y hubieran acreditado los requisitos anteriormente mencionados, deberán presentar únicamente el modelo simplificado contenido en el anexo I de este decreto. La presentación deberá hacerse preferentemente por la sede electrónica municipal. El ayuntamiento podrá requerir de oficio los datos y documentos que considere necesarios, en caso de que estime que pudieran haber variado las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.

**- Modo de solicitud de empresas y autónomos/as que NO hubieran participado en la convocatoria de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo.**

Deberán presentar la solicitud en el modelo establecido en el anexo II de estas bases, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con lo que se describe en el modelo.

**SEGUNDO:** Conceder a todos los empresarios y autónomos/as que hayan solicitado y a los que se les haya autorizado la instalación de veladores durante el año 2020, una subvención del 100% de la cuota líquida correspondiente a la tasa de veladores para ese ejercicio.

La subvención se realizará mediante la compensación de los recibos de la tasa correspondiente al 2020. Para ello los beneficiarios deberán rellenar el Anexo V de aceptación de la subvención, que conllevará la compensación mencionada.

Esta ayuda será incompatible con la recogida en el punto 6.1.5 de las bases de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo con lo cual al ser más beneficiosa se aplicará de manera directa. Aun así, deberán presentar el anexo III.

Y para que así conste, firmo la presente en Olivenza a 28 de diciembre de 2020.



EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo.: Manuel José González Andrade



ANTE MÍ,

LA SECRETARIA-GENERAL

Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Díaz Donaire

### ANEXO I

**Solicitud de Subvención empresas y autónomos/as que hubieran participado en la convocatoria de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo.**

Ayuntamiento de Olivenza

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209



## Ayuntamiento de Olivenza

---

### A. Declaración Responsable

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre por el que se regula la CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OLIVENZA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19", y en particular los referidos a:

- Haberse visto afectados por el cierre de establecimientos y actividades dispuesto por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o por decretos o disposiciones legales posteriores.

- Encontrarse legalmente constituidas y haber puesto en conocimiento del ayuntamiento de Olivenza el ejercicio de la actividad bien mediante declaración responsable o calificación y contar con las correspondientes autorizaciones para ejercer la actividad, en caso de que ello fuera necesario.

- Ejercer su actividad profesional y/o negocio en el municipio de Olivenza.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud o aceptación.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

### Aceptación

---

### Ayuntamiento de Olivenza



## Ayuntamiento de Olivenza

Igualmente el/la abajo firmante, acepta la subvención contenida en el decreto de 29 de diciembre de 2020 reuniendo las condiciones que para la concesión de la misma se requieren.

En Olivenza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo:

### ANEXO II

**Solicitud de Subvención empresas y autónomos/as que NO hubieran participado en la convocatoria de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo.**

#### A. Declaración Responsable

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ ejerciendo la actividad de \_\_\_\_\_ en la siguiente dirección \_\_\_\_\_ DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre por el que se regula la CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OLIVENZA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19", y en particular los referidos a:

- Haberse visto afectados por el cierre de establecimientos y actividades dispuesto por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o por decretos o disposiciones legales posteriores.

- Encontrarse legalmente constituidas y haber puesto en conocimiento del ayuntamiento de Olivenza el ejercicio de la actividad bien mediante declaración responsable o calificación y contar con las correspondientes autorizaciones para ejercer la actividad, en caso de que ello fuera necesario.

- Ejercer su actividad profesional y/o negocio en el municipio de Olivenza.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud o aceptación.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado

#### Ayuntamiento de Olivenza



## Ayuntamiento de Olivenza

---

insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

-No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

En base a todo ello aporta la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, se deberá aportar el correspondiente CIF.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- Alta a terceros.

En base a todo ello, SOLICITA la ayuda contenida en el decreto de 29 de diciembre de 2020 al considerar que reúne las condiciones que para la concesión de la misma se requieren.

En Olivenza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo:

---

**Ayuntamiento de Olivenza**

Plaza de la Constitución, 1, Olivenza. 06100 (Badajoz). Tfno. 924492934. Fax: 924492209